

NOTA INTRODUCTORIA

IDENTIDAD, derecho y política es el título finalmente asumido en el seno del consejo editor del AFDUAM, a partir de la propuesta inicial de los directores de estas XVII Jornadas.

La efervescencia teórica y la intensificación contemporánea de las políticas que, de uno u otro modo, giran en torno de las identidades, ciertamente ha contribuido al tratamiento político y jurídico de los problemas derivados de la diversidad que está en la base del pluralismo característico de nuestras sociedades contemporáneas. Y así, sobre la intensificación de la efectiva vigencia de las cláusulas anti-discriminatorias, la tradicional referencia constitucional en una perspectiva moral de base personal e individual ha venido experimentando una cierta modulación, a medida que el discurso moral ha podido proyectarse a comunidades culturales o de otro tipo, o a naciones, etc.

La subjetivación colectiva de «otredades», fruto de la cristalización de diversidad identitaria, conlleva una expectativa de reconocimiento que tiende a traducirse en la diversa articulación de regímenes diferenciados, no ya sólo entre nacionales y no nacionales, sino incluso entre los propios nacionales, en atención a sus credos o por su condición de miembros de otros grupos (lingüísticos, por ejemplo), etc.

A la dificultad propia de la determinación de las identidades individuales, se suma así la derivada de los ensayos de caracterización de unas identidades colectivas que, de modo reflejo, a medida que se afianzan, tienden a desplazar de su tradicional centralidad el paradigma de la autonomía personal, ínsito en las notas de dignidad y libre desarrollo de la personalidad, que están en la base del buen y viejo [antes que neo (1)] constitucionalismo. Y, asimismo, contribuyen a velar el ilustrado referente axiológico que, regenerado y ampliadas sus miras, bien puede vislumbrarse en el horizonte cosmopolita de la constitución (nacional o aun –de ser ello posible– supranacional) de la convivencia entre los iguales en derechos o, dicho más llanamente, de la Constitución.

(1) A título indicativo, como expresión del estado de la cuestión sobre el neoconstitucionalismo en la doctrina española, se remite aquí a PRIETO SANCHÍS, L., *Neoconstitucionalismo. Un catálogo de problemas y argumentos*, Ed. Trotta, Madrid, 2013.

Entre iguales en derechos, sin perjuicio de sus respectivas identidades ideológicas y religiosas, culturales o políticas. Porque, como bien apunta el talentoso Appiah, con base en la tesis *sunsteiniana* de los «acuerdos teorizados en forma incompleta» (2), muy bien puede sostenerse la vigencia pragmática de los derechos fundamentales de todos al margen de uno u otro relato sobre su fundamentación en virtud de una suerte de «ecumenismo metafísico y sensible a los... [diversos]... vocabularios morales [... pues] los derechos humanos pueden y por tanto deben ser sostenidos sin consenso metafísico» (3). Y ello, en lo posible, sin perder de vista el horizonte cosmopolita del constitucionalismo contemporáneo. Claro, que si el cosmopolitismo no ha de quedar en mero *slogan* es preciso empeñarse en una caracterización más congruente y adecuada del discurso moral relativo a las identidades. Sin perder de vista que quizá tan contraindicado puede resultar abundar en la enfatización moral de comunidades y naciones, como enredarse en la idealización discursiva de comunidades políticas *in fieri* de base supranacional, de lábil –por no decir inexistente– base identitaria.

En el imperioso presente de entre siglos, la suerte del mejor constitucionalismo posiblemente dependa, antes que de su voluntariosa superación, del reforzamiento institucional de los procesos de participación democrática en los Estados concurrentes a los foros expresivos de la comunidad internacional. Consecuentemente con esa radicación democrática estatal, no debieran desatenderse, sino antes al contrario, debieran primarse, los criterios de universalidad que, por definición, comporta su atómica base personal (4). En ello no hay nada que cuestione o dificulte el reconocimiento y promoción de la diversidad, siempre que la autonomía individual no se vea instrumentalizada, y menos aún postergada, a la condición de mero gregario integrante de una determinada comunidad o nación. En suma: ¿Diversidad como sustrato nutricional y generador de autonomía personal? Sí. ¿Diversidad como ámbito comunitario estanco al que la autonomía individual se ha de plegar? No.

Pues bien, en esa perspectiva de renovada afirmación de la centralidad de la persona en el orbe constitucional se ha concebido el programa de estas Jornadas. Un programa articulado en tres sesiones, centradas en el tratamiento por parte de los sucesivos ponentes, desde su respectiva perspectiva teórica y conforme a su bagaje dogmático, de muy diversas proyecciones de la identidad.

Desde un enfoque relativo a la autonomía personal, atendiendo a su fundamentación (Francisco Laporta San Miguel), a su decantación y delimitación constitucional, al sentido y alcance de su manifestación y ejercicio en el desenvolvimiento de su esfera de libertad (Leire Escajedo San Epifanio, Blanca Rodríguez Ruiz, Pilar Benavente Moreda y Eduardo Demetrio Crespo). En atención, además, a un diverso contexto identitario, de base política o cultural/cultural, mediante una aproximación general (Mariano Torcal Loriente, Rafael Palomino Lozano) o, más

(2) SUNSTEIN, C., «Incompletely theorized agreements», *Harvard Law Review*, 108, 1995, pp. 1733-1772.

(3) APPIAH, K. A., *La ética de la identidad* (The Ethics of Identity, Princeton University Press, 2005; trad. Lilia Mosconi), Katz Editores, Buenos Aires, 2007, p. 378.

(4) Cfr., en general, WALZER, M., *Las esferas de la justicia* (Spheres of Justice, New York, Basic Books, 1983; trad. esp., FCE, México, 1993); y, más específicamente, POGGE, T. W., *Cosmopolitan and Sovereignty*, Ethics, 103, octubre 1992, pp. 48-75.

específicamente, a propósito de la formación de la identidad mediante la educación o en la perspectiva de la aplicación de la cláusula constitucional de orden público a la diversa manifestación de convicciones ideológicas o creencias religiosas (Antonio López Castillo, Diego Córdoba Castroverde). Y, finalmente, mediante la reflexión a propósito de algunas de las manifestaciones más notorias de sus vertientes comunitaria / nacional y supranacional: en relación con la conexidad manifiesta de lo comunitario / nacional se trata, por una parte, del sentido y alcance del relato histórico y de la propiedad de la lengua en los procesos de construcción nacional (Marta Lorente Sariñena, Roberto Blanco Valdés); y, por otra parte, de la suerte de la identidad nacional del Estado inmerso en un proceso de integración supranacional (Pedro Cruz Villalón, Francisco Rubio Llorente).

Finalmente se suman en la presente publicación, otras valiosas colaboraciones solicitadas a los autores en atención a su competencia en la materia, al efecto de ofrecer al lector interesado en este ejercicio de transversalidad una aproximación lo más comprensiva posible de las facetas expresivas del vasto tema que ha constituido el objeto de estas XVII Jornadas del AFDUAM.

A título de inventario, y ordenadas conforme a su inserción temática en el sumario, se trata de las contribuciones de José M.^a Blanch Nougés, M.^a Elena Beltrán Pedreira y Elena Rodríguez Pineau, de Isabel Aldanondo Salaverria y Elena Torres Fernández y, finalmente, de Soledad Torrecuadrada García-Lozano y Agustín Menéndez Menéndez.

ANTONIO LÓPEZ CASTILLO Y CÉSAR AGUADO RENEDO
Directores de las XVII Jornadas del AFDUAM

